



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 51 / 2013

**MODIFICACIÓN**

FECHA DE PERMISO: 12 DE FEBRERO 2013

VENCE: 12 DE FEBRERO 2016  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

de 2 pisos y clase G-3  
ubicado en FRANCISCO BILBAO  
población

PROPIETARIO INMOBILIARIA OSBI SPA  
domiciliado en OSORNO  
ARQUITECTO LUIS MARGOZZINI CAHIS

Nº patente profesional 302666-3

CALCULISTA

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR

Nº patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 201-50-51-52

COMERCIO / OFICINAS

presupuesto \$ 2.020.000.-

Nº 1107/ LOCALES 101-102 Y 103

Sector (ZONA C2)

R.U.T Nº 76.084.102-1

calle OHIGGINS Nº 485/OFICINA Nº 903

domicilio LOS CONQUISTADORES Nº 2215/STGO

RUT Nº 6.868.304-1

domicilio

RUT Nº

domicilio

RUT Nº

RUT Nº

Superficie terreno 1.044,62 M².

Derechos municipales \$ 15.150.-

Superficie por edificar: VER REVERSO

Subterráneo 2º
Subterráneo 1º
1º piso
2º piso
3º piso
4º piso
5º piso
6º piso
Sqtes.
TOTAL

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

## Dirección de Obras Municipales Departamento de Edificación

---

- El presente permiso de edificación corresponde a una modificación de proyecto, en un sector de edificación existente que cuenta con permiso de obra menor N° 40 de fecha 18/05/2012, su destino es comercio y oficinas, el cual se desarrolla en dos niveles, las obras no contemplan aumento de superficies.
- 
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam